



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00004-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que prohíbe el cobro de dinero por concepto de depósito a los pacientes que ingresan en las Emergencias de los centros privados de Salud.

Atención: Lic. Flérida Lara Encargada División Trámite Legislativo.

Distinguida Encargada:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de agosto de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Santiago José Zorrilla por la provincia El Siebo.

Objetivo de esta iniciativa:

Prohibir el pago de sumas de dinero por concepto de depósitos exigido a los pacientes que ingresan en las emergencias de los centros privados de salud.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Salud Pública es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 42-01, del 08 de marzo de 2001, Ley General de Salud
- ✓ La Ley 87-01, del 09 de mayo de 2001, Que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Ocho artículos.

Observaciones:

Los establecimientos de salud deberán abstenerse de solicitar a la persona usuaria del servicio de emergencia, a sus familiares o terceros, cualquier requisito para la admisión, tales como la compra de materiales, cobro por servicio, entrega de documentos, suscripción de garantías, estar cubierto con algún seguro público o privado, entre otros, que implique restringir y detener su derecho a la atención médica quirúrgica de emergencia y parto.

Dichos centros de salud, sin excepción, están obligados a prestar atención médica de emergencia a quien la necesite y mientras subsista el estado de grave o riesgo para su vida y salud.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

maría j perez

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	